

SESIÓN DE FECHA 2 DE MAYO DE 2017

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas y diez minutos del día dos de mayo de dos mil diecisiete, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria por falta de quórum para la primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Morales Sánchez y la asistencia de los señores Concejales, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. M^a. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo. No asiste con excusa D^a. Verónica Morillo Baena. Asistidos de la Sra. Interventora D^a. Juana María Luque Jiménez y de mí, la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17/04/2017, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO CRUCES DE MAYO.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Festejos, para la aprobación de las Bases Reguladoras del Concurso de las Cruces de Mayo, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA DELEGADA MUNICIPAL DE FESTEJOS, MARÍA DOLORES GONZÁLEZ MARTOS, PARA LA APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE LAS CRUCES DE MAYO.

El Ayuntamiento de Puente Genil ha venido convocando, en la manifestación de las Cruces de Mayo que celebramos el tercer fin de semana de mayo, una muestra en la que venía premiando con diplomas la creatividad ornamental, la utilización de plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional, elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas (asociaciones de vecinos, hermandades y cofradías, cuarteles, etc.), con el denominador común de carecer de ánimo de lucro.

En el presente ejercicio, y en los sucesivos queremos que la “muestra” que convocábamos pase a “concurso”, con el establecimiento de premios en metálico a las mejores cruces presentadas, lo que nos obliga a una mayor regulación de los participantes, de la calidad de las cruces, de las reglas del concurso, de los premios, etc. por lo que requiere de unas bases que las regulen, y donde se recojan, entre otras, las condiciones para poder presentarse, la solicitud, la autorización de montaje, el horario y la regulación de la música ambiental y los tipos o estilos musicales apropiados, regulación mínima en lo ornamental, el establecimiento de premios, el jurado calificador, etc.

Por tanto, propongo a la Junta de Gobierno Local, aprobar las bases del concurso de las cruces de mayo, que a continuación se recogen, y que los premios que en él se establecen vayan con cargo a la partida 338.0.226.99 del presupuesto municipal:

“La Delegación Municipal de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, convoca el concurso Popular de “Cruces de Mayo” 2017, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1ª.- Fechas: Este concurso tendrá su celebración el tercer fin de semana del mes de mayo. En el presente 2017 serán durante los días 19, 20 y 21 de mayo.

2ª.- Participación: En razón del perfil cultural y social que debe caracterizar este concurso, podrán participar los colectivos sociales y entidades ciudadanas de esta localidad; ante lo anterior, queda excluida la participación de establecimientos comerciales.

3ª.- Horario musical: El horario de música ambiental (megafonía) será los días 19 (viernes) y 20 (sábado), desde las 14:30 hasta las 4:00 horas del día siguiente. Una vez apagada la música ambiental hay un margen de una (1) hora para el cierre definitivo, por lo que a las cinco (5) de la madrugada habrá cesado la actividad totalmente. El día 21 (domingo) el horario de la música será de 14:30 a 21:00 horas.

Tipo de música ambiental: La música de ambientación para las Cruces será la de sevillanas, rociera y tradicional cordobesa. En cualquier caso no se admitirá la emisión de música, estructuras, elementos decorativos, de iluminación y de sonido de corte discotequero y deberá emitirse con moderación y dentro de la normativa municipal.

En el caso de cruces con barra se acreditará que la barra es explotada por el colectivo solicitante.

No se permitirá en la vía pública la instalación de escenario o plataformas similares, ni la celebración de actividades, ni actuaciones musicales en directo, y los veladores que se pudieran instalar en la calle Santos y Adriana Morales deberán respetar un pasillo que permita el tránsito de personas, siempre que sea posible de dos metros.

4ª.- El objeto fundamental del concurso es la ornamentación de la “Cruz” mediante flores, macetas y otros elementos naturales o de carácter tradicional andaluz, evitándose -en todo caso- los adornos artificiales superfluos.

5ª.- La Delegación Municipal de Festejos, durante los días de celebración de este Concurso, entregará a los titulares (“Cruces”) participantes un diploma artístico como agradecimiento y recuerdo de su participación. Esta entrega se realizará en el emplazamiento de la “Cruz” y horario de instalación de la cruz.

Para la presente edición se establecen los siguientes premios para cada una de las Cruces que obtengan la puntuación más alta:

Primer Premio: 300 € y Diploma

Segundo Premio: 200 € y Diploma

Tercer Premio: 100 € y Diploma

Así mismo el jurado podrá otorgar otro accésit o distinción para las cruces que a su juicio Jurado merezcan tal reconocimiento.

Para la concesión de los premios y accésit se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

1.- La variedad floral y decoración natural de la “Cruz”.

2.- Proporciones equilibradas de la misma.

3.- Distribución de macetas.

4.- La iluminación artística y los complementos estético – decorativos de índole tradicional y andaluz.

5.- El esfuerzo e interés demostrado por los/as vecinos/as de la zona o colectivo sin ánimo de lucro presentado para mantener esta tradición festiva.

Para determinar los oportunos premios se constituirá un jurado calificador, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal/a en quién delegue, la Concejala Delegada de Festejos, un/a representante designado/a por cada grupo político con representación municipal, y un miembro de la Comisión de Festejos, y cualquier otro que se considere oportuno.

El jurado calificador visitará las Cruces el día 19 de mayo, desde las 20 hs., emitiendo su fallo el día siguiente a partir de las 17 hs., haciéndolo público a través de los medios de comunicación locales.

La decisión del jurado calificador, que será tomada por mayoría de sus miembros, será irrevocable.

. SOBRE LA SOLICITUD

6ª.- Los impresos de Inscripción para tomar parte en el Concurso estarán a disposición de los interesados en la “Casa Ciudadana” (Parque de los pinos) junto a la Biblioteca Municipal “Ricardo Molina” y en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil, www.puentegenil.es. Las inscripciones se presentarán en el registro de entrada de documentos existente en la citada sede, y en horario de 9 a 14 horas, o en el registro de entrada del Ayuntamiento en calle Don Gonzalo, 2. El plazo para su presentación será desde el 5 al 12 de mayo, ambos inclusive.

La relación de instalaciones (“cruces”) admitidas se dará a conocer el día 15 de mayo. Para una información más inmediata esta relación será expuesta en el tablón de anuncios de la “Casa Ciudadana”, sin perjuicio de la notificación puntual y expresa a los respectivos interesados.

La solicitud / Inscripción deberá ir acompañada de:

a.- Declaración responsable por la cual la persona titular o representante del colectivo solicitante se compromete a cumplir las presentes Bases.

(Nota: Esta Declaración se efectuará cumplimentando / rellenando la hoja que se adjunta al final de estas Bases).

b.- Diseño de la “Cruz de Mayo” (croquis con el diseño, medidas y emplazamiento de la “Cruz”, así como de las restantes instalaciones y estructuras que se soliciten). Para un mayor y mejor conocimiento de lo que se pretende instalar, este croquis, deberá ser lo suficientemente descriptivo de todo ello, además de cuantos detalles y pormenores explicativos entienda el titular / solicitante que es de interés hacer constar como elementos notables y representativos de su instalación.

c.- En caso de instalación (“Cruz”) en recintos cerrados o privados la autorización del propietario (persona física o jurídica) del inmueble o solar.

7ª.- En caso de que varias personas o colectivos deseen instalar una “Cruz” en el mismo emplazamiento se aplicarán los siguientes criterios:

7.1º.- Aquellas solicitudes de personas o colectivos que instalaron “Cruz” en dicho lugar con anterioridad y han sido cumplidores de las Bases.

7.2º.- Originalidad y mayor calidad de los proyectos presentados.

8ª.- Dado el supuesto de tratarse de nuevas ubicaciones se concederá prioridad a la primera petición que se formule, comprobada por su presentación de Inscripción (impreso al efecto) cumplimentada, en el registro de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

9ª.- En las zonas donde concurren varias “Cruces”, por el riesgo que ello comporta, no se autorizará ninguna nueva solicitud, a fin de evitar la saturación en zonas concretas y garantizar la seguridad peatonal, del tráfico rodado, así como el descanso y convivencia vecinal, evitando las molestias ocasionadas por ruidos y aglomeraciones de personas.

10ª.- Una vez examinadas y valoradas las solicitudes se establece un máximo de treinta (30) “Cruces de Mayo”.

En el supuesto de recibirse más de treinta (30) solicitudes los criterios de exclusión serán:

10.1º.- La solicitud o solicitudes de instalación en lugar o lugares que se entiendan como zonas saturadas, o con impedimento objetivo de carácter urbano.

10.2º.- La menor originalidad y calidad de los proyectos y diseños presentados.

10.3º.- El orden de entrada de las solicitudes, en su caso.

SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE MONTAJE

11ª.- La admisión o autorización de instalación -- que conlleva la participación en el Concurso-- se efectuará una vez sean formulados los necesarios informes y con los condicionamientos que garanticen el tráfico vial por la zona, la limpieza viaria y el respeto a la ciudadanía vecinal, así como el cuidado de jardines y vía pública.

La autorización para instalar la "Cruz" y participar en el concurso no supone, en ningún caso, concesión de permiso de bar ("barra – repostería") u otro tipo de comercio. Las peticiones para este tipo de instalaciones se harán constar o señalar en el impreso de Inscripción citado en estas Bases, y siendo esto sometido a los informes técnicos correspondientes que determinarán las condiciones a que hayan de someterse.

Los titulares de las instalaciones ("Cruces") se atenderán al cumplimiento de la legalidad en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 Diciembre, en cuanto a proveerse del oportuno Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 151.000€, como sub-límite por víctima; asimismo, deberá presentar fotocopia de recibo de pago actualizado de dicho seguro.

12ª.- Los representantes o responsables (titular y suplente) de las "Cruces" deberán estar localizados y atender, en todo momento, las indicaciones de los Servicios Municipales o Agentes de la Autoridad Municipal, en orden a garantizar la seguridad, el tráfico vial, tránsito peatonal y el cumplimiento estricto de los horarios de música y cierre.

13ª.- Limpieza y Urbanidad .- Los titulares de instalaciones ("Cruces") deberán proceder, diariamente, a la limpieza de la superficie ocupada por la instalación y actividad desarrollada y su entorno inmediato, depositando los residuos en los contenedores más próximos a su instalación respectiva de acuerdo al tipo de residuo (orgánica, embases, vidrio, etc.). Cualquier residuo que no se corresponda con esto (embalajes, madera, aceite, etc.) deberán ser llevados al punto limpio.

Una vez desmontadas las "Cruces", los Servicios Municipales y/o la empresa medioambiental EGEMASA, supervisarán que el lugar público ocupado (si así fuese) quede en perfecto estado, debiendo la entidad o persona responsable hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa o indirecta de la actividad desarrollada ("Cruz de Mayo"). De no ser así será subsanado por el Ayuntamiento y se procederá a la posterior facturación y cobro a la entidad o persona responsable de la instalación.

Los titulares respectivos de "Cruces" instaladas en la vía pública de calles "Santos" y "Adriana Morales" deberán llevar a cabo las acciones oportunas para hacer posible, en todo momento, el paso peatonal por medio de un espacio libre (pasillo) de dos (2) metros de ancho, de no ser así no podrán instalarse veladores.

14ª.- Instalación eléctrica: Los titulares de las instalaciones "Cruces" ubicadas en las vías públicas (calles y plazas) deberán proveerse, individualmente, del oportuno Boletín de Enganche (Certificado de Instalación Eléctrica) para el suministro del fluido eléctrico que les sea necesario, entendiéndose: megafonía, iluminación, frigorífico, etc. a través de empresa instaladora autorizada, así como de la contratación del suministro eléctrico.

(Nota informativa : A tenor de un comunicado recibido de la compañía de electricidad ENDESA, tal Boletín de Enganche y su consiguiente solicitud de suministro deberá ser presentado en la oficina comercial de ésta (en calle Cruz del Estudiante), con la suficiente antelación al comienzo de la actividad festiva "Cruz de Mayo".

SOBRE LA EXCLUSION DEL CONCURSO

15ª.- Serán objeto de exclusión del Concurso aquellas instalaciones (“Cruces”) que incumplan claramente las Bases anteriores, en especial lo referido a normas elementales de policía, higiene y limpieza del emplazamiento y entorno de la “Cruz”, horarios y volumen de la música, y aquellas en las que la disposición de la “barra – repostería” y otros elementos complementarios a la misma distorsionen el sentido ornamental objeto del concurso; perdiendo los titulares de las “Cruces”, y excluidas de todo derecho a reserva de sitio para otro año.

16ª.- Serán igualmente excluidas del concurso aquellas instalaciones que no respeten los criterios elementales de higiene y urbanidad, en cuanto se refiere a horarios y volumen de la música, limpieza en el emplazamiento y entorno de la “Cruz”, evitándose las molestias al vecindario próximo y transeúnte.

17ª.- El hecho de participar en el concurso implica la aceptación de todos y cada uno de los apartados de estas Bases. Las quejas, denuncias y otras actuaciones que se pudieran realizar contra el incumplimiento de lo estipulado en las Bases podrá/n dar lugar a sanciones, para cuya clasificación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente. Puente Genil, Mayo de 2017”

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS PARA LAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS EN LA FERIA REAL DE AGOSTO DE 2017 DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Festejos, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA DELEGADA MUNICIPAL DE FESTEJOS, MARÍA DOLORES GONZÁLEZ MARTOS, PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES PROFESIONALES Y PRODUCCIÓN PARA LA FERIA REAL 2017.

Ante la necesidad de contratar los servicios de empresa especializada para proveer el plantel de artistas que compondrán las actuaciones profesionales para la Feria Real 2017, así como producción de luminotecnia, sonido y escenario profesional homologado, y una vez diseñada la programación y estimado su coste, se hace necesaria la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que han de regir el procedimiento para la contratación de empresa especializada en actuaciones de artistas profesionales, así como la producción necesaria para llevarla a efecto.

El precio del contrato que servirá de base a la licitación se fija en la cantidad de 56.800€ (IVA no incluido). El importe del IVA (21%) es de 11.928€, por lo que su importe total (IVA incluido) asciende a la cantidad de 68.728€.

Por tanto, PROPONGO APROBAR:

1.- El gasto de 56.800€, más 11.928€ de IVA, lo que hace un total de 68.728€ (IVA incluido), para el desarrollo de las actuaciones profesionales y producción necesarias para la Feria Real 2017, con cargo a la partida 3380.227.00 del presupuesto municipal para 2017, del que existe documento acreditativo de la Intervención Municipal de la existencia de crédito para tal fin, y que se adjunta a esta propuesta.

2.- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que acompañan a esta propuesta y que obran en el expediente de su razón, para el inicio del procedimiento de licitación de las actuaciones profesionales y su producción para la Feria Real 2017.

No obstante la Junta de gobierno Local con su mejor criterio decidirá.”

Comprobado que en el expediente consta la documentación preceptiva.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido, en sus propios términos.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FLAMENCO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS PARA LAS ACTUACIONES DEL 51 FESTIVAL DE CANTE GRANDE FOSFORITO DE PUENTE GENIL.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Flamenco, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA DELEGADA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DEL FLAMENCO, DOLORES SOCORRO GÁLVEZ MORILLO, PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUACIONES Y PRODUCCIÓN DEL FESTIVAL DE CANTE GRANDE “FOSFORITO” DE PUENTE GENIL 2017.

Ante la necesidad de contratar los servicios de empresa especializada para proveer el plantel de artistas que compondrán las actuaciones para el 51º Festival de Cante Grande Fosforito de Puente Genil, así como producción de luminotecnia, sonido, escenario y seguro de cancelación, y una vez diseñada la programación y estimado su coste, se hace necesaria la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que han de regir el procedimiento para la contratación de empresa especializada en actuaciones de artistas flamencos, así como la producción necesaria para llevarla a efecto.

El precio del contrato que servirá de base a la licitación se fija en la cantidad de 50.950€ (IVA no incluido). El importe del IVA (21%) es de 10.699,50€ por lo que su importe total IVA incluido asciende a la cantidad de 61.649,50€.

Por tanto, PROPONGO APROBAR:

1.- El gasto de 50.950€, más 10.699,50€ de IVA, lo que hace un total de 61.649,50€ (IVA incluido), para el desarrollo de las actuaciones y producción del Festival de Cante Grande Fosforito de Puente Genil 2017, con cargo a la partida 334.0.226.10 del presupuesto municipal para 2017, del que existe RC fiscalizada y contabilizada por la Intervención Municipal para tal fin, y que se adjunta a esta propuesta.

2.- Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que acompañan a esta propuesta y que obran en el expediente de su razón, para el inicio del

procedimiento de licitación del Festival para el presente ejercicio.

No obstante la Junta de gobierno Local con su mejor criterio decidirá.”

Comprobado que en el expediente consta la documentación preceptiva.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, en sus propios términos.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN AFASUR GENIL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE DOS PLAZAS EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE AFASUR.-

Leído este epígrafe del Orden del día y explicado por el Sr. Alcalde que pese al tenor literal del mismo, en el que se habla de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, debe entenderse que la indicada propuesta se suscribe por el Concejal Delegado en la materia que, a día de hoy resulta ser, el Sr. Concejal Delegado de Cultura, Salud y Mayores.

Conocido por los asistentes el contenido de dicha propuesta, de fecha 27/04/2017, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, OTRAS DEMENCIAS Y PÁRKINSON DE PUENTE GENIL (AFASUR GENIL)

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 27.1, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales; correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales andaluzas, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en su art. 9.3).

Siendo que, entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios (Art. 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre) se encuentran, entre otras:

- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia.

- La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

Habida cuenta que para el correcto desarrollo de estas funciones resulta fundamental, entre otros recursos, la posibilidad de disponer de plazas en unidades de estancia diurna (UED), para poder prestar una atención especializada con carácter temporal y urgente a personas mayores aquejadas de dependencia, que reuniendo los requisitos para entrar en la UED no cuentan con Resolución para su ingreso por Ley de Dependencia,

porque están a la espera de ésta, y además no cuentan con los apoyos familiares suficientes, ni los ingresos económicos que permitan sufragar una plaza privada, habiendo sido informado por la Trabajadora Social de UTS correspondiente como recurso idóneo para la persona.

Dado que la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer, otras Demencias y Parkinson (AFASUR GENIL), dispone de un servicio acreditado de Centro de Día (UED), donde se ofrece una atención integral durante el período diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores; que cubre, desde un enfoque bio-psicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Visto que, entre los objetivos de AFASUR GENIL (artículo 8 de sus estatutos) se encuentran, entre otros, la promoción y el desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia, la búsqueda de recursos y la solución de los problemas, dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes; así como el establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen, dentro de su ámbito territorial, en el trabajo social.

Y resultando que, por todo lo anterior, el apoyo mutuo de ambas entidades puede propiciar la consecución de los objetivos de las mismas, dado que la Asociación AFASUR GENIL cuenta con los medios, y puede ponerlos a disposición de los Servicios Sociales Municipales, con lo que estos pueden contar con este nuevo recurso, necesario para dar solución a necesidades de cuidado de personas mayores, de forma transitoria,

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del borrador de convenio de colaboración que se adjunta a la presente, para su posterior firma por parte del Sr. Alcalde”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DISGENIL PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE DOS PLAZAS EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE DISGENIL.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales de fecha 27/04/2017, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL Y LA ASOCIACIÓN DE PADRESTUTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DISGENIL)

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 27.1, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales; correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales andaluzas, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en su art. 9.3).

Siendo que, entre las funciones de los Servicios Sociales Comunitarios (Art. 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre) se encuentran, entre otras:

- La puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social.

- El diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social de la población de referencia.

- La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.
- La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

Habida cuenta que para el correcto desarrollo de estas funciones resulta fundamental, entre otros recursos, la posibilidad de disponer de plazas en unidades de estancia diurna (UED), para poder prestar una atención especializada con carácter temporal y urgente a personas con discapacidad aquejadas de dependencia, que reuniendo los requisitos para entrar en la UED no cuentan con Resolución para su ingreso por Ley de Dependencia, porque están a la espera de ésta, y además no cuentan con los apoyos familiares suficientes, ni los ingresos económicos que permitan sufragar una plaza privada, habiendo sido informado por la Trabajadora Social de UTS correspondiente como recurso idóneo para la persona.

Dado que la Asociación de Padres-Tutores de Personas con Discapacidad (DISGENIL), dispone, en sus instalaciones, entre otros, de un servicio de Unidad de Día para Estancia de personas mayores de 16 años y un servicio de Unidad de Día para Estancia de personas mayores de 16 años, con Terapia Ocupacional, en los que se ofrece una atención integral durante el período diurno a las personas en situación de dependencia, según sus necesidades, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores; que cubre, desde un enfoque bio-psicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Visto que, entre los objetivos de DISGENIL se encuentra, entre otros, mejorar la calidad de vida de las personas con distintas capacidades y sus familias, desde un compromiso ético, proporcionándoles los apoyos necesarios en todas las etapas de su vida, y apostando por el desarrollo pleno de la persona, su normalización e inclusión social, potenciando su visibilidad en el ámbito social.

Y resultando que, por todo lo anterior, el apoyo mutuo de ambas entidades puede propiciar la consecución de los objetivos de las mismas, dado que la Asociación DISGENIL cuenta con los medios, y puede ponerlos a disposición de los Servicios Sociales Municipales, con lo que estos pueden contar con este nuevo recurso, necesario para dar solución a necesidades de cuidado de personas mayores, de forma transitoria,

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación del borrador de convenio de colaboración que se adjunta a la presente, para su posterior firma por parte del Sr. Alcalde”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA FIESTA DE LA PRIMAVERA EN HONOR A NTRA. SRA. VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, 2017.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Festejos de fecha 27/04/2017, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA DELEGADA MUNICIPAL DE FESTEJOS, MARÍA DOLORES GONZÁLEZ MARTOS, PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATO MENOR DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA LA FIESTA DE LA PRIMAVERA EN HONOR A NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS 2017.

Para la celebración de la Fiesta de la Primavera, a celebrar los días 12, 13 y 14 de Mayo, se hace necesaria la contratación de empresa especializada en la instalación de alumbrado ornamental para su instalación en La Matallana, como es tradicional.

Solicitados presupuestos para tal fin a las empresas locales, con el resultado siguiente:

1. PORGESA ILUMINACIÓN, con CIF A-14099022 presupuesta por importe de 9.000€, más 1.890 € de IVA, total 10.890 € (IVA incluido).
2. ILUMINACIONES XIMÉNEZ, con CIF A-14041362 presupuesta por importe de 9.256,20 €, más 1.943,02 € de IVA, total 11.200 € (IVA incluido).

Por tanto, propongo aprobar el presupuesto de PORGESA ILUMINACIÓN, por importe de 10.890€ (IVA incluido), y que dicho gasto vaya con cargo a la partida presupuestaria 3380.221.00 del presupuesto municipal aprobado para 2017, del que existe RC fiscalizada y contabilizada para tal fin por la Intervención Municipal, que se acompaña a este expediente.

No obstante la Junta de gobierno Local con su mejor criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, en sus propios términos.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI Nº 6 POR SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO.-

Conocida la propuesta del Sr. Alcalde a que el epígrafe se refiere, que es como sigue:
“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Pérez Calzado, con D.N.I.: XXXXXX y con domicilio en XXXXXX de El Palomar (Puente Genil), de fecha 20 de abril de 2017, registro de entrada nº 3670, en el que solicita la modificación de la licencia de autotaxi nº 6 al haber sustituido el vehículo adscrito a la misma por otro modelo y, a la vista del Informe de la Sección de Rentas, que se transcribe a continuación:

“Visto el escrito presentado por D. Antonio Pérez Calzado, con D.N.I.: XXXXXXXX y con domicilio en XXXXXXXX de El Palomar (Puente Genil), en el que expone que tiene concedida Licencia Municipal de Taxi nº 6 y que, recientemente, ha adquirido un nuevo vehículo marca Volkswagen Passat, con matrícula 9622HSY, por lo que solicita que la citada licencia se refiera al nuevo vehículo.

Este negociado informa:

En relación con la sustitución del vehículo antes mencionada, el artículo 30.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, que desarrolla el Título II de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, establece que la sustitución de un vehículo por otro, queda condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos establecidos en la sección 2º del citado Decreto. En dicha sección, artículo 31, se recogen las características que deben cumplir los vehículos para ser considerados técnicamente aptos para el transporte de personas. El artículo nº 33 establece, por otra parte, que no se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido revisados por los servicios técnicos municipales competentes, que verifiquen el cumplimiento de las condiciones de seguridad, conservación y documentación.

A la vista de la documentación que se adjunta a la solicitud formulada por D. Antonio Pérez Calzado:

*Copia del permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante.

*Copia Tarjeta de Inspección técnica del vehículo.

*Copia Tarjeta de Transportes del anterior vehículo.

*Copia del último recibo de la cuota a la seguridad social en el régimen de autónomos.

*Póliza de Seguro de responsabilidad civil a nombre del titular, adscrita al nuevo vehículo, a fin de que le pueda ser adscrito el mismo a la Licencia que tiene concedida.

*Copia de la licencia municipal de autotaxi nº 6.

Este negociado considera que no existe inconveniente en que le sea autorizada la sustitución del vehículo adscrito a la Licencia nº 6 por otro nuevo, marca Volkswagen Passat 1.6 TDI Edition BMT 4 P, con matrícula 9622HSY.

Lo que se informa a la Alcaldía para su conocimiento, supeditando el presente informe a otro mejor formulado en Derecho.

En Puente Genil a 24 de abril de 2017. Por la Sección de Rentas.”

A la vista del informe emitido PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Autorizar a D. Antonio Pérez Calzado, con D.N.I.: XXXXXX, a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de autotaxi nº 6, por el vehículo nuevo, marca Volkswagen Passat 1.6 TDI Edition BMT 4 P, con matrícula 9622HSY.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó autorizar a D. Antonio Pérez Calzado, con D.N.I.: XXXXXXXX, a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de autotaxi nº 6, por el vehículo nuevo, marca Volkswagen Passat 1.6 TDI Edition BMT 4 P, con matrícula 9622HSY.

PUNTO NOVENO.- ASUNTOS DE PERSONAL.-

A).- Solicitud que presenta D. Rafael Ruiz Estepa, de fecha 11 de abril de 2017, con número de Registro de Entrada 3505, del mismo día, para reconocimiento del octavo trienio con efectos 01 de abril de 2017.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Rafael Ruiz Estepa, que es como sigue:

“D. RAFAEL RUIZ ESTEPA, DNI XXXXXX, funcionario de este Ayuntamiento, a VI., con todo respeto se dirige para EXPONER:

Que con fecha 01 de abril de 2017, cumple el 8º trienio, al servicio de este Ilustre Ayuntamiento, es por lo que SOLICITA si a bien lo tiene, imparta la orden oportuna a la dependencia correspondiente, para que el salario sea incrementado, según las disposiciones vigentes.

En espera acceda a lo solicitado, le quedo de antemano muy agradecido.”.

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Visto el escrito presentado por D. Rafael Ruiz Estepa, de fecha 11 de abril de 2017, con número de Registro de Entrada 3505, del mismo día, solicitando el reconocimiento del octavo trienio con efectos de 01/04/2017.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Rafael Ruiz Estepa, desempeña en propiedad plaza de Oficial de Policía Local, y que al día 31 de marzo de 2017 acredita veinticuatro años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Rafael Ruiz Estepa, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al octavo trienio, con efectos económicos de 01/04/2017.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Rafael Ruiz Estepa, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al octavo trienio, con efectos económicos de 01/04/17.

B).- Solicitud que presenta D. Félix Eduardo Mata López, de fecha 11 de abril de 2017, con número de Registro de Entrada 3506, del mismo día, para reconocimiento del octavo trienio con efectos 01 de abril de 2017.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Félix Eduardo Mata López, que es como sigue:

“D. FÉLIX EDUARDO MATA LÓPEZ, DNI XXXXXXXX, funcionario de este Ayuntamiento, a VI., con todo respeto se dirige para EXPONER:

Que con fecha 01 de abril de 2017, cumple el 8º trienio, al servicio de este Ilustre Ayuntamiento, es por lo que SOLICITA si a bien lo tiene, imparta la orden oportuna a la dependencia correspondiente, para que el salario sea incrementado, según las disposiciones vigentes.

En espera acceda a lo solicitado, le quedo de antemano muy agradecido.”.

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Visto el escrito presentado por D. Félix Eduardo Mata López, de fecha 11 de abril de 2017, con número de Registro de Entrada 3506, del mismo día, solicitando el reconocimiento del octavo trienio con efectos de 01/04/2017.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Félix Eduardo Mata López, desempeña en propiedad plaza de Policía Local, y que al día 31 de marzo de 2017 acredita veinticuatro años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Félix Eduardo Mata López, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al octavo trienio, con efectos económicos de 01/04/2017.”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Félix Eduardo Mata López, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al octavo trienio, con efectos económicos de 01/04/17.

PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.